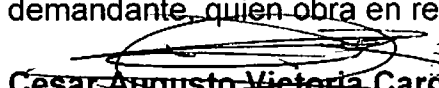


32A

CONSTANCIA SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informando que a folios 322 y ss. del cdno 01, obra solicitud de la parte demandante, quien obra en representación propia. Sirvase Proveer.


Cesar Augusto Victoria Cardona.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1483

Distrito de Buenaventura, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO: 76-109-33-33-001-2016-00106-00
DEMANDANTE: JORGE PORTOCARRERO BANGUERA
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.-EPA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA (ACTIO IN REM VERSO)

El Dr. JORGE PORTOCARRERO B., obrando en representación propia, en escrito que antecede solicita fijar nueva fecha para la audiencia de PRUEBA de que trata el artículo 181 de la ley 1437 del 2011, que fue fijada para el día miércoles 18 de octubre de 2017 a las 02:00 p.m, argumentando que tiene para esa fecha audiencia que se adelantara en el Hospital Militar Central de la ciudad de Bogotá.

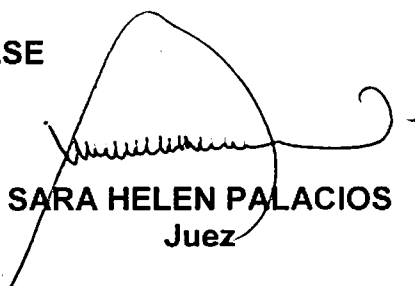
En virtud de lo anterior se accedera a la solicitud, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA PRUEBA dentro del proceso de la referencia para el día **JUEVES DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2017** a las **10:30 A.M.**, de acuerdo con el cronograma y disponibilidad de la sala de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

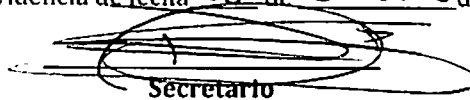

SARA HELEN PALACIOS
Juez

Alvaro Edinson Ibarra G.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, 06 OCT 2017, siendo las
8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No.
061 la providencia de fecha 05 de Octubre de 2017.


Secretario

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral con radicado No. **76-109-33-33-001-2017-00330-00**, recibido por reparto el día 22 de junio de 2017 y remitido por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. El proceso consta de 1 cuaderno con 41 folios y ~~3 traslados. Sirvase Proveer.~~

César Augusto Victoria Cardona
Secretario

Buenaventura, 4 de octubre de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 507

Radicación:	76-001-33-33-015-2017-00330-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	MERCEDES PLAZA TOLEDO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Distrito de Buenaventura, cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral instaurado por la señora MERCEDES PLAZA TOLEDO, actuado en nombre propio y mediante apoderado judicial, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, encuentra el Despacho que es competente para conocer del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 a 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, por reunir la demanda los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del C.P.A.C.A., se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente medio de control.
2. **ADMITIR** la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL, interpuesta por la señora MERCEDES PLAZA TOLEDO, en contra de la

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL.

3. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta demanda a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del código General del Proceso.

5. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta demanda a la representante del MINISTERIO PÚBLICO, Señora Procuradora 219 Judicial I Delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura, de conformidad con lo señalado por el numeral 3 del Artículo 198 de la Ley 1437 de 2011, y en los términos establecidos por el artículo 199 de la misma norma, modificado por el artículo 612 del código General del Proceso.

6. NOTIFICAR por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario.

7. CORRER TRASLADO a las partes del presente proceso por el término común de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 172 de la ley 1437 de 2011, para efectos de que el demandado proceda a contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción. El traslado de la demanda comenzará a contarse una vez vencido el término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal, conforme con lo señalado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, por el cual se modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. La parte demandante deberá depositar dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, la suma de QUINCE MIL (\$15.000,00) PESOS M/CTE., en la cuenta de ahorros 46963-0-01438-5 del Banco Agrario, Convenio 11706 a nombre de este Juzgado, precisando la radicación del proceso y el medio de control, debiendo allegar al expediente el recibo original con tres (3) copias, so pena de dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011. Si llegare a existir remanente, se devolverá a la parte interesada cuando culmine el proceso tal y como lo prevé el numeral 4 del artículo

171 de la ley 1437 de 2011.

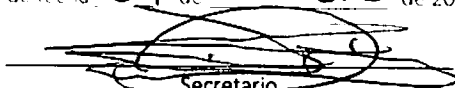
9. La parte demandada al contestar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debe allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. Se le advierte que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima.

10. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la abogada CLARA INES MENDOZA DE LEMUS, identificado con la C.C. No. 41.372.257 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 8.374 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y condiciones del poder a ella conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

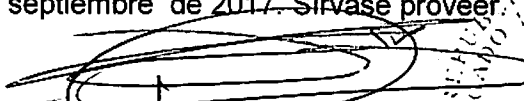
**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

ADM

 NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura, 06 OCT 2017 , siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 04 de Octubre de 2017.	
 Secretario	

290

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A, la audiencia de pruebas no se ha surtido, para tal efecto se fijará fecha y hora de la misma con el fin de practicar las pruebas decretadas en audiencia inicial¹ celebrada el 12 de septiembre de 2017. Sirvase proveer.


Cesar Augusto Victoria Cardona
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1411

PROCESO: 76-109-33-33-001-2016-00092-00
DEMANDANTE: Víctor Danilo Camacho Fernández
DEMANDADO: Ugpp-Colpensiones-Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Caprecom en Liquidación-Fiduciaria la Previsora.

MEDIO DE

CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Buenaventura, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las pruebas decretadas en audiencia inicial no se han practicado, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011, de acuerdo con el cronograma y disponibilidad de la sala de audiencias.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura.

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR para el día jueves (12) de octubre de 2017, a las 03:30 de la tarde, **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, que tendrá lugar en la carrera 3ª No 3-26 Edificio Atlantis- Sala de audiencias 301.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

¹ Vista a folio 739 y ss del cdno 01.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 06 OCT 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 061 la providencia de fecha 03 de
octubre de 2017.


Secretario